

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5887

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **DISPÓNESE** el llamado a Licitación Pública para la provisión , concesión e instalación y explotación comercial de juegos infantiles móviles y estáticos , adecuados para el uso de niños hasta 10 años de edad inclusive, en el Centro Cívico de la Ciudad de San Francisco, por el término de diez (10) años a partir de la firma del contrato correspondiente .-

Art. 2º) La concesión prevista será licitada y contratada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a tales efectos por la Secretaría de Infraestructura y Servicios y que forma parte integrante de la presente Ordenanza .-

Art. 3º) **PRORRÓGASE** por el término de sesenta (60) días la autorización provisoria otorgada por Ordenanza 5838 en los mismos términos y alcances establecidos en la norma citada siendo la Secretaría de Gobierno , la autoridad de aplicación y control, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal, disponer la ampliación del referido término .-

Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil nueve.-

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO
A CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS para la concesión de la
instalación explotación comercial de juegos infantiles en paseos
públicos de la ciudad de San Francisco

Art. 1º: OBJETO: Este llamado a Concurso Público de Proyectos tiene por objeto la concesión de la instalación y explotación comercial de distintos tipos de juegos infantiles, en paseos públicos de la ciudad de San Francisco, por el término de DIEZ (10) años a partir de la firma del contrato respectivo.

Art. 2º: ALCANCES DE LA CONCESIÓN: La concesión comprende los ítems que se detallan a continuación:

A) Instalación y explotación comercial de juegos infantiles móviles y estáticos en el CENTRO CÍVICO de acuerdo a los lugares que se indican en plano I y en el Anexo I adjunto que son parte integrante del presente

La concesión comprende la instalación y explotación comercial de juegos infantiles de distintos tipos, adecuados para el uso de niños de hasta 10 años de edad inclusive.

Los juegos infantiles móviles y estáticos podrán ser nuevos o usados. En este último caso deberán estar en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, tanto en lo funcional como en lo estético y previo a su instalación deberá contar con la aprobación de la Inspección Municipal que se designe a tal fin. Los juegos estáticos deberán contar con sistemas de anclajes y sujeción que aseguren el correcto funcionamiento de los mismos.

Los juegos infantiles propulsados por motores eléctricos para su funcionamiento deberán contar con sistemas de seguridad que garanticen ante cualquier imprevisto el corte automático de energía eléctrica a los fines de evitar cualquier tipo de accidentes.

Los juegos infantiles propulsados por motores a explosión deberán contar con un sistema de escapes de gases que minimicen el ruido ocasionado por los mismos, como así también la emisión de gases contaminantes. En estos tipos de juegos, se dará prioridad a los proyectos que presentes juegos propulsados con motores eléctricos a batería.

El mantenimiento de los distintos tipos de juegos que se pretenden concesionar deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza 5249 en su artículo 37 que el oferente deberá adjuntar a su propuesta a los fines de garantizar el buen desempeño de los mismos durante el término de la concesión. La Inspección Municipal tendrá a su cargo el control del cumplimiento del Plan antes señalado.

Los proyectos para la concesión que se pretende concretar, se deberán efectuar acorde a lo dispuesto en el presente Pliego General, y su Anexo, que son parte integrante del presente, y a lo establecido particularmente en el proyecto propuesto por el presentante.

Dentro del proyecto se deberá indicar los materiales, elementos y accesorios, con su debida descripción técnica y plano de detalle de los mismos que se utilizaran para la instalación de los distintos juegos infantiles que se pretende concesionar.

La presentación de los proyectos se regirá por lo dispuesto por el presente pliego y los anexos I y II, quedando a voluntad del oferente su integración, determinación técnica, materiales a utilizar y cantidad de elementos a ofrecer. Subsidiariamente, para aspectos no previstos en el presente, y sus Anexos, se aplicarán las disposiciones de las Ordenanzas vigentes en el Municipio, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y toda legislación compatible con la naturaleza del objeto del llamado a Concurso Público de Proyectos a nivel provincial y nacional.

Art. 3º: UTILIZACIÓN DE LOS PASEOS PÚBLICOS: El concesionario utilizará los paseos públicos que se detallan en el plano I para la explotación comercial de los juegos infantiles en días

y horarios a convenir con la Municipalidad, el que no podrá ser inferior a seis (6) horas semanales Así mismo será obligatorio el funcionamiento durante los días festivos y fin de semana.

Art. 4º: MANERAS DE REALIZAR LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán siempre realizar su propuesta acorde al presente pliego, y sus anexos, pudiendo proponer proyectos, esencialmente diferentes en cuanto a los materiales a utilizar y/o al diseño de los distintos elementos a proveer, para la instalación de juegos infantiles. En la presentación de tales proyectos resulta condición indispensable la realización en forma de propuesta en los términos de éste pliego y sus accesorios. Las propuestas podrán realizarse por cada uno de los ítems detallados en el Art. 2º) o por la totalidad de los mismos.

Art. 5º: CANON ANUAL POR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS: Por los juegos infantiles móviles y estáticos, el concesionario deberá abonar en forma anticipada un canon mensual por cada uno, el que se ajustara anualmente según el Índice de precios a Nivel.....

Art. 6º: PIEZAS QUE COMPONEN LOS CONTRATOS: Formarán parte del contrato los siguientes documentos:

- 1) El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
- 2) El Anexo I y II, y los planos I y II.
- 3) El Decreto disponiendo el llamado a Concurso público de Proyectos
- 4) La propuesta aceptada y el decreto de adjudicación.
- 5) La Ley Orgánica de Municipalidades, el Régimen de Contrataciones de la Pcia. de Córdoba y la Ordenanza presupuestaria vigente.
- 6) Las Circulares correspondientes a notas de pedidos de aclaración.

Art. 7º: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: La garantía de las propuestas ascenderá a la suma de quinientos pesos (\$ 500,00). Las garantías deberán emitirse a la orden de la Municipalidad por los

importes indicados y se constituirá mediante:

a) Depósito de dinero en efectivo en Tesorería Municipal.

b) Fianza o aval otorgado por cualquier entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción de la Municipalidad

c) Fianza mediante póliza de seguro de caución, aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor del Municipio.

d) Pagaré sin protesto, sin fecha de vencimiento y a la orden de la Municipalidad.

Esta garantía se mantendrá hasta la firma del contrato y la Municipalidad retendrá las garantías de las propuestas que considere convenientes para el caso que surgieran problemas en la firma del contrato con el adjudicatario inicial, procediendo a la devolución de las correspondientes a los restantes oferentes.

Art. 8º: DE LOS OFERENTES: Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas regularmente constituidas, lo que se deberá acreditar en el sobre presentación, según el siguiente detalle:

Copia autenticada del Contrato Social;

Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio

Documentación que acredite que los signatarios de la/s propuesta/s tienen suficiente personería para efectuar la presentación y comprometer a la oferente. Todas las firmas profesionales deberán estar certificadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales. Para el caso de presentaciones efectuadas por U.T.E., los requisitos antes señalados deberán ser cumplimentados por cada una de las empresas asociadas a tal fin y el término del compromiso contractual (unión transitoria) asumido por ellas deberá tener una duración igual o superior al de la concesión que se licita, más su prorroga. No podrán presentarse a este concurso público de proyectos:

- 1) Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.
- 2) Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación,

o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.

- 3) Los que a la fecha de apertura de este concurso se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de este Municipio.
- 4) Las empresas de cuyo Directorio forman parte personas que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento.
- 5) Las sociedades que hubieran tenido rescisión de contratos con cualquier municipio o provincia del país, o con el estado nacional, por si mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, por causas inherentes a las misma
- 6) Los deudores morosos de la Municipalidad.
- 7) Quienes tengan cuestiones judiciales con el Municipio, sea en carácter de actor o demandado, cualquiera sea su causa.

En los casos de los incisos sexto y séptimo del presente, quienes se encuentren en esa situación podrán presentarse denunciando la misma, y el Departamento Ejecutivo, por resolución fundada y siempre que convenga a los intereses de la Municipalidad, podrá dejar sin efecto la inhabilidad establecida, quedando a su exclusivo criterio aceptar tales propuestas o desecharlas. La sola presentación en el presente implica el reconocimiento de tal facultad de la Administración, la que no podrá dar lugar a reclamo o impugnación alguna de los demás oferentes ni del presentante, cualquiera fuera la resolución de la misma, renunciando expresamente quienes participaran del concurso público de proyectos, por la sola presentación, a cualquier reclamo en tal sentido. Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su/s propuesta/s, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso del concurso se acredite falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente rechazando

su o sus propuestas y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para denunciar y probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art. 9º): PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas para el llamado a Concurso Público de Proyectos serán presentadas en dos (2) o más sobres o contenedores cerrados, los que se denominarán SOBRE PRESENTACIÓN (Nº 1), sin membrete, SOBRE PROPUESTA (Nº 2), este últimos inserto dentro del anterior y debidamente identificado. Cada uno de los sobres deberá contener:

A) SOBRE PRESENTACIÓN: Debidamente cerrado y llevando solamente la siguiente una única leyenda: "Concurso Público de Proyectos Nº /2009", el que deberá presentarse fatalmente hasta la hora indicada del día del acto de apertura, no recibiéndose por ningún motivo nuevas propuestas una vez vencido el término fijado. El sobre deberá contener los siguientes elementos:

- 1) *Solicitud de Admisión: Consignará nombre y domicilio del proponente, concurso de proyectos para el que se solicita la admisión y un detalle de toda la documentación que se presente (modelo adjunto).*
- 2) *Sobre Propuesta (Nº 2): Contendrá la oferta según lo establecido en el Apartado B) del presente.*
- 3) *Garantía de la Propuesta: Contendrá la garantía de la Propuesta y Proyecto alternativo, de la forma indicada en el Art. 7º) del presente.*
- 4) *Pliegos y Control de pago: Se adjuntará copia de este Pliego General de Bases y Condiciones y sus Anexos. La documentación de referencia deberá estar rubricada por el oferente, con sello social si correspondiere o aclaración de firma, en todos sus folios. Dichas copias deberán ser expedidas por la autoridad municipal correspondiente y sellada con control de pago de Tesorería Municipal.*

5) Información Impositiva: Se dará la información precisa de los números de inscripción y situación ante los impuestos nacionales (C.U.I.T.), a los Ingresos Brutos y Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de la Municipalidad de origen y/o de la Municipalidad de San Francisco. En caso de no encontrarse inscripto en los gravámenes consignados deberá manifestarse ello expresamente.

6) Domicilio Especial: Se deberá constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de San Francisco en el que serán válidas todas las notificaciones relativas al presente concurso de proyectos y se formulará declaración expresa de la aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de San Francisco con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción judicial, inclusive la Federal.

7) Declaración jurada I: De no encontrarse el proponente incursa en alguna de las situaciones inhabilitantes para presentarse en el concurso público de proyectos, según lo establecido en el presente. Si se encontrare incursa en los incisos 6º y 7º del Art. 8º), deberá consignarlo especialmente.

8) Documentación contable:

- a) Constancia de inscripción en los impuestos al Valor Agregado, Ganancias, Ingresos Brutos o fotocopia debidamente autenticada de las mismas, consignando la clave única de identificación tributaria.
- b) Constancia de hallarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad u otro órgano administrativo.
- c) Para el caso de las personas jurídicas, acta del órgano de decisión debidamente certificada que autoriza a la Sociedad a presentarse en este Concurso.
- d) Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP dentro del período de su validez (Resolución General Nª 135-4/5/98)

9) Antecedentes: Los oferentes podrán acreditar antecedentes en contrataciones iguales o similares a la que se concursa, en el orden nacional, provincial o municipal

10) Folletos ilustrativos, fotografías, y descripción de los juegos ofrecidos

11) Circulares recibidas: Se agregarán en este sobre las circulares que el municipio halla girado a los adquirentes de pliegos referidas a pedido de aclaraciones según lo dispuesto en el Art. 19º).

B) SOBRE PROPUESTA: El sobre propuesta, bajo sanción de rechazo, se presentará redactado en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelineas o testado que no se hubiera salvado formalmente al final. La misma se labrará de conformidad a lo dispuesto en los pliegos y documentación adjunta, y deberá estar firmada por el proponente en todas sus fojas. Podrá prever mayor cantidad de cada uno de los elementos requeridos y/o elementos accesorios, con su debida descripción y plano de detalle.

Art. 10º) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SOBRE PRESENTACIÓN: En caso que al sobre presentación le faltara alguna de la documentación indicada en los puntos 1 al 7, del apartado A) del artículo 10º) del presente, se rechazará la presentación, devolviéndose el sobre propuesta, dejándose constancia de ello en el acta. El incumplimiento de alguna de las restantes exigencias del artículo mencionado será evaluada por la Comisión de Preadjudicación, la cual, en caso de resolver por el rechazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del proponente, cuya presentación importa la aceptación lisa y llana de éstas condiciones.

Art. 11º) ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS - FECHAS: A estos fines se seguirá el siguiente procedimiento:

I) Apertura del sobre presentación (N°1):

El acto de apertura del sobre presentación tendrá lugar en el Salón Fundador del Palacio Municipal, sito en Bv. 9 de Julio 1187 en el día y hora que fije, mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo Municipal, o a la misma hora del día siguiente hábil, si el consignado no lo fuera. La apertura se hará en presencia de quienes asistan al acto, labrándose acta por el Director de Contrataciones y/o el Secretario de Economía. Efectuada la apertura de los sobres presentación, y luego de vencido el término de recepción de las impugnaciones el Departamento Ejecutivo Municipal elevará las mismas a la Comisión de Pre-adjudicación. Esta Comisión estará formada por: el Secretario de Economía; el Secretario de Infraestructura y Servicios, el Secretario de Gobierno y cuatro (4) Concejales (dos por la mayoría y uno por cada minoría).

La Comisión de Pre-adjudicación, analizará los antecedentes y méritos, aconsejando, a su exclusivo juicio, la admisión de los proponentes, en base a los elementos aportados en los sobres N° 1 y/o en las referencias, datos o informaciones que se obtengan por otras vías. A tal efecto, la Comisión designada queda facultada para solicitar los informes que estime necesarios a los fines de la mejor evaluación de los Oferentes. Quedarán eliminados aquellos proponentes que no reúnan antecedentes satisfactorios o cuyo estado patrimonial no sea garantía suficiente del cumplimiento del Contrato.-

La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de recepción de impugnaciones, determinando luego el Dpto. Ejecutivo por Decreto irrecusable y definitivo la aceptación o el rechazo de cada Proponente. Esta decisión municipal no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza.-

No se hará lugar a reconocimiento, por honorarios, gastos, etc., ni dará lugar tampoco a reembolsos, retribuciones o indemnizaciones de ninguna especie.

II) – APERTURA DE SOBRE PROPUESTA (Nº 2): En el mencionado Decreto, se fijará lugar, fecha y hora en la cual se procederá a la apertura de los sobres Nº 2 de quienes hubieren sido aceptados y a la devolución de los correspondientes a los proponentes no admitidos juntamente con sus garantías, lo que será comunicado fehacientemente a los oferentes en cuestión.

En el lugar, día y hora indicados, se abrirá el sobre cerrado en el cual se reservaron los sobres Nº 2, estando conformado el mismo en su línea de cierre por todos los oferentes y las autoridades actuantes en la apertura del primer sobre. El procedimiento para la apertura de los sobre Nº 2 será similar al efectuado para la apertura del sobre Nº 1, procediéndose luego a verificar la existencia de la documentación solicitada en este pliego y en el Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

III) – RECHAZO DE PROPUESTAS:

Se rechazarán las propuestas que no contengan la documentación exigida en el Art. 9º) apartado B) de este pliego, dando lectura de las ofertas aceptadas. Una vez labrada el Acta correspondiente, se invitará a los presentes a examinar la documentación presentada y si se efectúan observaciones, estas se harán constar en la referida Acta, dando luego lectura a la misma. No se permitirá de modo alguno explicaciones, aclaraciones o ampliaciones de la propuesta en el acto de apertura, ni con posterioridad.

Después del acto de apertura , los proponentes no admitidos deberán pasar por la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría General, donde se les hará entrega de sus respectivos sobre Nº 2 y de sus depósitos de garantía según corresponda, si no lo hicieran se les remitirá por correo con aviso de retorno.

La documentación de los sobres Nº 1 y 2, quedarán en poder de la Municipalidad, a efectos de realizar el estudio de la o las propuestas presentadas.

IV) Mantenimiento de la propuesta: Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas en todos sus aspectos, por un término no inferior a los 60 (sesenta) días hábiles, para la administración municipal, a partir del vencimiento de la fecha de recepción de impugnaciones. Si así no lo hicieren perderán el depósito de garantía de Concurso.

Art. 12º): OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de tres (3) días corridos posteriores a la apertura de los sobres (presentación, propuesta y en su caso propuesta alternativa) para observar o impugnar, cuando consideren que existen en los otros ofrecimientos, defectos que hagan al cumplimiento de las condiciones del concurso público de proyectos. Para ello el recurrente deberá constituir un depósito de garantía de quinientos pesos (\$.500,00) en efectivo por la impugnación de cada una de las propuestas que realice.

Sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente infundadas, se hará pasible el recurrente de la pérdida del depósito constituido a tales efectos. En caso que la observación o impugnación resulte fundada, dicho depósito le será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por la autoridad competente, haya prosperado o no la impugnación.

Art. 13º): DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Si sobrevienen circunstancias imprevistas que hicieren imposible la contratación que se pretende, éste quedará sin efecto, debiéndolo declarar así la Administración mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La sola presentación a este Concurso, implica la más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.

Art. 14º): MEJORA DE PRECIOS: La valoración de las propuestas se hará teniéndose en cuenta los antecedentes de los oferentes, los méritos técnicos de los elementos ofrecidos, su cantidad y además, su diseño estético y funcional. La Municipalidad se reserva el derecho de llamar a mejora de propuestas en el caso de que entre las mejores exista gran similitud, a su sólo juicio, considerándolas el ente adjudicador como equivalentes. Si el o los oferentes no mejoraran su propuesta, se entenderá que sigue vigente la original.

Art. 15º) ADJUDICACIÓN: El Departamento Ejecutivo, realizará la adjudicación optando por una o varias propuestas o declarando fracasado o desierto el llamado a Concurso Público de Proyectos, a su exclusivo criterio, según considere lo que resulte más conveniente al interés municipal. Esta facultad no dará derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes, siendo irrecusable la decisión tomada al respecto.

Los plazos estipulados en el presente pliego, se entienden siempre a favor de la Municipalidad y el mero transcurso del tiempo no da derecho alguno a los oferentes sin una resolución expresa sobre la adjudicación.

Art. 16º): GARANTÍA DE CONTRATO: El proponente que resulte adjudicado, cumplimentará el depósito de garantía de contrato en los términos previstos por el Art. 7º) del presente, por un importe equivalente al uno por ciento (1 %) del monto total que debe abonar en concepto de canon.

La Municipalidad podrá solicitar como garantía, avales personales a los integrantes de la empresa contratada.

Art. 17º): FIRMA DEL CONTRATO: El proponente que resulte adjudicado, será notificado de ello, y dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación deberá presentarse a firmar el

contrato, de cuyo sellado de ley se hará cargo, previo depósito de las garantías correspondientes.

Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el Concesionario, son intransferibles. El oferente que resulte adjudicatario tendrá los derechos exclusivos de explotación o comercialización de los espacios publicitarios de los distintos elementos comprendidos en el presente, durante el período de vigencia del contrato y sus extensiones.

Art. 18º): PERDIDA DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA POR RETIRO DE OFERTA Y/O NO CONCURRENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO: El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de Garantía del concurso. El proponente que resulte adjudicado, si no se presentara dentro del término fijado para la firma del contrato, se hará pasible de una multa de cien pesos (\$ 100) por cada día de atraso en suscribir el mismo. Si la demora en firmar el contrato excediera el plazo de diez (10) días, quedará sin efecto la adjudicación, perdiendo el oferente el depósito de garantía del concurso, adicionándose el monto de la multa antes mencionada.

Art. 19º) CONSULTA DE DOCUMENTOS, PEDIDO DE ACLARACIONES Y CIRCULARES: Los interesados en formular propuesta podrán adquirir los pliegos de la Licitación en el Departamento de Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría General, hasta setenta y dos (72) horas antes a la fecha de apertura de sobres presentación, tomándose esta última como fecha tope para la misma. Las dudas que puedan originarse a los proponentes, deberán plantearse por escrito a la Dirección de Control de Gestión -autoridad de aplicación en esta materia- solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura del sobre presentación. Las respuestas a dichas consultas serán notificadas a través de Circulares a

todos los adquirentes de Pliego, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha señalada.

Art. 20º) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES: El plazo de instalación de los juegos ofrecidos en el/los proyecto/s adjudicado/s es de 180 días a partir de la firma del contrato de concesión.

Art. 21º) TERMINO DE LA CONCESIÓN: El plazo de vigencia de la concesión que se pretende concretar se estipula en diez años, a partir de la fecha de la firma del contrato pertinente para la instalación y explotación de juegos infantiles en espacios públicos que se establecen en el Art. 2º) ítem A) y B)

Los plazos antes señalados podrán ser prorrogables, previo acuerdo de partes, no debiendo exceder el término máximo de 15 años en su totalidad (contratación original más su prórroga).

Art. 22º): RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: la Municipalidad podrá rescindir de inmediato el contrato surgido del presente Concurso en caso de que el Concesionario obre con evidente y reiterada negligencia, y/o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y/o de las condiciones estipuladas en el presente pliego, y sus anexos y/o en el contrato, sin perjuicio de la sanciones y/o multas que le cupieran al concesionario.

La rescisión o resolución por incumplimiento acarreará la pérdida del depósito en garantía del contrato sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

Art. 23º): CAUSALES DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: La contratación que se realice a consecuencia del presente Concurso Público de Proyectos concluirá:

a) Por expiración del plazo del contrato. En este caso luego de concluido el contrato, se procederá a la desafectación de la Garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento, previa certificación de la inexistencia de obligaciones del contratista pendientes de cumplimiento.

b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

c) Por quiebra o concurso del concesionario: La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario, determinará la resolución del contrato con pérdida de la garantía respectiva. En caso que se trate de una UTE son aplicables si ocurriera a cualquiera de las empresas que la conforman.

d) Por violación a las condiciones de comercialización establecidas en el Art. 5º del presente mayor a sesenta (60) días.

e) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al concesionario, éste, a juicio de la Municipalidad, se encontrare imposibilitado de continuar con la normal prestación del servicio de mantenimiento en forma definitiva o temporal, en las condiciones previstas en el Art. 21º del presente, y siempre que la falta de cumplimiento no esté originada en razones de fuerza mayor o caso fortuito extraños a la Concesionaria.

f) Por Cesión del Contrato: cuando el concesionario haya realizado una transferencia o cesión parcial o total del contrato.

g) Por incumplimiento reiterado del Plan de Mantenimiento Preventivo

Art. 24º): JURISDICCIÓN: Toda cuestión legal, judicial o contencioso administrativa que se origine en el presente concurso público de proyectos o en la ejecución del contrato correspondiente, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, inclusive al fuero federal.

Art. 25º): PRECIO DEL EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL: El precio del ejemplar del presente pliego de bases y condiciones para el llamado a Concurso público de Proyectos, y sus anexos ascenderá en conjunto a la suma de PESOS \$100,00 (pesos cien/00) y el sellado municipal a la suma de PESOS \$70,00 (pesos setenta/00).

ANEXO 1

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL, JUEGOS INFANTILES MÓVILES Y ESTÁTICOS EN EL CENTRO CÍVICO

Los juegos estáticos deberán ubicarse en el Sector determinado en el plano I , no pudiendo exceder los límites del mismo.

Los juegos móviles que necesiten hacer un recorrido excediendo los límites deberán hacerlo por el itinerario marcado en el ANEXO Plano I, de uno a la vez, no pudiendo superponerse dos secuencias de recorrido .

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA APROPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

*Para la instalación de los juegos no se deberá modificar ni alterar ninguna especie vegetal existente en el espacio público

*Si en la propuesta es necesario realizar nuevas plantaciones en el espacio público , las mismas deberán estar relacionadas en sus características con las existentes, debiendo contar con la correspondiente autorización municipal.

*No se podrá cercar el predio , sólo se podrán delimitar en forma material, por razones de seguridad, los juegos en forma individual con un cerco que no sobrepase los 1,80 mts de altura y que sea permeable visualmente. Dicho cerramiento deberá contar con la correspondiente aprobación del municipio quien podrá disponer sobre las características del mismo.

*Las áreas de depósito deberán seguir con la línea estilística de todo el conjunto propuesto, quedando a disposición del Municipio determinar la superficie y características constructivas de acuerdo a la propuesta presentada.

*Se podrán ejecutar nuevos solados los cuales deberán tener las mismas características de los existentes en el espacio público, debiendo contar previamente con la aprobación municipal

*La cartelería propuesta deberá estar en coincidencia con el sector de boletería y con los sectores de cada uno de los juegos, debiendo estar aprobados por el Municipio.

*Queda a criterio del oferente la utilización de los juegos ya existentes en los espacios públicos, pudiendo ser incorporados en la planificación general de la propuesta. La intervención de los mismos deberá estar aprobada por el Municipio y toda mejora quedará como propiedad del Municipio. No podrá el oferente cobrar ningún tipo de entrada por la utilización de los mismos.

*Los juegos que excedan en su recorrido el límite especificado para la propuesta podrán circular por los sectores demarcados en Plano I .

*Se deberá instalar un mínimo de 5 cestos para residuos en el sector, siendo obligación del contratista el mantenimiento de los mismos y el vaciado de la basura acumulada .

*Será obligación del oferente ejecutar toda la obra de iluminación del predio, la cual podrá estar diseñada siguiendo los lineamientos de la propuesta con la correspondiente autorización municipal.

*La propuesta general deberá cumplimentar con el Código de Espectáculos Públicos, aprobado por la Ordenanza N° 5249 y en particular con el Título VI Arts. 36, 37, 38 y 39 de la mencionada Ordenanza.

ANEXO II

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL, JUEGOS INFANTILES ESTÁTICOS EN PLAYA DE ESTACIONAMIENTO GENERAL LAS HERAS

Los juegos estáticos deberán ubicarse en el Sector determinado en el plano II , no pudiendo exceder los límites del mismo.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA APROPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

*Para la instalación de los juegos no se deberá modificar ni alterar ninguna especie vegetal existente en el espacio público

*Si en la propuesta es necesario realizar nuevas plantaciones en el espacio público, las mismas deberán estar relacionadas en sus características con las existentes, debiendo contar con la correspondiente autorización municipal.

*No se podrá cercar el predio, sólo se podrán delimitar en forma material, por razones de seguridad, los juegos en forma individual con un cerco que no sobrepase los 1,80 mts de altura y que sea permeable visualmente. Dicho cerramiento deberá contar con la correspondiente aprobación del Municipio quien podrá disponer sobre las características del mismo.

*Las áreas de depósito deberán seguir con la línea estilística de todo el conjunto propuesto, quedando a disposición del Municipio determinar la superficie y características constructivas de acuerdo a la propuesta presentada.

*Se podrán ejecutar nuevos solados los cuales deberán tener las mismas características de los existentes en el espacio público, debiendo contar previamente con la aprobación municipal

*La cartelería propuesta deberá estar en coincidencia con el sector de boletería y con los sectores de cada uno de los juegos, debiendo estar aprobados por el Municipio.

*Se deberán instalar un mínimo de 5 cestos para residuos en el sector, siendo obligación del contratista el mantenimiento de los mismos y el vaciado de la basura acumulada.

*Será obligación del oferente ejecutar toda la obra de iluminación del predio, la cual podrá estar diseñada siguiendo los lineamientos de la propuesta con la correspondiente autorización municipal

*La propuesta general deberá cumplimentar con el Código de Espectáculos Públicos, aprobado por la Ordenanza N° 5249 y en particular con el Título VI Arts. 36, 37, 38 y 39 de la mencionada Ordenanza.